



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO
Secretaria

Villa de Leyva, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: LUZ MANADA ACUÑA RODRÍGUEZ
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ACUÑA CORONADO y
PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 154074089002-2021-00223-00

ANTECEDENTES

1º El pasado 08/11/2022 se llevó a cabo la audiencia de que trata el art. 372 del C.G.P., la cual fue suspendida con el fin de que se acreditara la notificación de las personas determinadas vinculadas: Clara Inés, Luis Eduardo y Sandra Liliana Acuña. Se indicó que una vez se acreditara dicho trámite, se fijaría fecha para continuar con la diligencia.

2º Verificado el proceso a la fecha, se observa que no hay reporte alguno acerca de las órdenes proferidas en la diligencia del pasado 08/11/2022.

CONSIDERACIONES

Con el fin de darle impulso al trámite, se requerirá a la parte demandante para que, so pena de aplicar los efectos del art. 317 del C.G.P., acredite el cumplimiento de la orden emitida el pasado 08/11/2022, respecto de la vinculación y notificación a los herederos determinados de LUIS ACUÑA CORONADO (Q.E.P.D.): Clara Inés, Luis Eduardo y Sandra Liliana Acuña y proceder de esta manera a tener como debidamente integrado el contradictorio.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. – REQUERIR a la parte demandante dentro del proceso de pertenencia de la referencia, para que, so pena de aplicar los efectos del art. 317 del C.G.P., proceda a cumplir la orden emitida en la audiencia celebrada el 08/11/2022 en cuanto a la notificación de los herederos determinados del señor Luis Acuña Coronado, acorde con lo indicado en la motivación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **002**, de hoy **veinte (20) de enero de 2023**, siendo las 8:00 A.M.



Eliana Andrea Combariza Camargo
Secretaria

Firmado Por:
Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64ccdd9ea6025308eb2b46a75d576f85e4af89c78f571f90b274d925336e315f**

Documento generado en 19/01/2023 11:23:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>